



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo	Página
SESIÓN ORDINARIA N.º 6949 MARTES 4 DE NOVIEMBRE DE 2025	
1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. DICTAMEN CEO-9-2025. <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Reforma al artículo 234. Primera sesión ordinaria.....	5
3. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-21-2025. Conformar una comisión especial para que analice los atestados de las personas candidatas a miembro representante del sector administrativo suplente en el Tribunal Electoral Universitario.....	6
4. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-23-2025. Conformar una comisión especial para que valore los atestados de las personas administrativas postulantes a suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.....	7
5. VISITA. Personas candidatas a representante ante la Comisión Instructora Institucional.	8
6. NOMBRAMIENTO. Del Ph. D. José Andrés Fonseca Hidalgo en la Comisión Instructora Institucional	8
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	8

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6949

Celebrada el martes 4 de noviembre de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6964, del jueves 29 de enero de 2026

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática

1. El M. Ed. Maynor Badilla Vargas, director de la Sede Regional de Occidente, remite el oficio SO-D-2613-2025, donde se refiere a la carrera de Enseñanza Bilingüe de la Matemática como una iniciativa innovadora para la oferta académica de la Universidad de Costa Rica. Sobre el particular, la Sede amplía aspectos que se consideran fundamentales para comprender la pertinencia y relevancia de esta propuesta, tanto en el ámbito institucional como en el nacional.
2. La Escuela de Formación Docente (EFD) y la Facultad de Educación envían la nota EFD-2026-2025, en la que solicitan al Consejo Universitario y a las instancias institucionales competentes, entre otras cosas, respetar y apoyar la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13460-2025, donde se aprueba la creación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, código 800001, plan 01, así como su implementación en las tres sedes: de Occidente, del Atlántico y Rodrigo Facio Brenes, a partir del I ciclo 2026.
3. La Vicerrectoría de Docencia envía copia de la nota VD-3394-2025, dirigida a la Escuela de Matemática, en respuesta al oficio EMat-1866-2025, donde ratifica que dicha carrera fue creada conforme a la normativa universitaria y del Consejo Nacional de Rectores; que responde a una necesidad nacional prioritaria, que no duplica la oferta existente; que cuenta con viabilidad técnica, académica y presupuestaria en las unidades responsables y que se implementará bajo código global interunidades, con supervisión de la vicerrectoría y acompañamiento del Centro de Evaluación Académica, asegurando calidad, equidad y regionalización.

4. La Sede Regional del Atlántico remite el oficio SA-D-1930-2025, donde reafirma su respaldo pleno a esta oferta académica, mediante el reconocimiento de su trascendencia en la formación profesional de estudiantes, su pertinencia en el contexto nacional y su coherencia con los ejes estratégicos institucionales. Esta carrera representa una oportunidad significativa para consolidar el liderazgo de la Universidad de Costa Rica en la formación de docentes altamente capacitados, bilingües y comprometidos con la excelencia académica.

b) Informe de gestión mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP)

La Junta Directiva de la JAFAP envía el oficio JD-JAP-026-2025, con motivo de la exposición del informe de gestión mensual de setiembre 2025. Con el fin de ampliar los canales de comunicación, se adjunta el resumen de la presentación realizada, a la Dra. Ilka Treminio Sánchez, durante la sesión n.º 2593, celebrada el lunes 20 de octubre de 2025.

Con copia al CU

c) Designación de representante en Comisión Especial del Consejo Universitario

La Facultad de Derecho envía copia de la nota FD-2341-2025, dirigida a la Dra. Ilka Treminio Sánchez, coordinadora de la Comisión Especial de lucha contra la corrupción, en atención al oficio CE-29-2025, en la que informa que ha designado al docente M. Sc. Alfonso Chacón Mata para que integre dicha comisión.

d) Disconformidad del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) en relación con la presencialidad

El SINDEU remite el oficio JDC-SINDEU-781-2025, mediante el cual manifiesta su inconformidad ante la decisión de algunas autoridades universitarias de mantener la presencialidad del personal administrativo durante situaciones de emergencia, mientras se concede la virtualidad a docentes y estudiantes. Por ello, el SINDEU insta a la Rectoría y a las unidades académicas a garantizar condiciones

laborales seguras y equitativas para todo el personal universitario, mediante la extensión de la modalidad virtual al personal administrativo en casos que representen riesgo para su salud y bienestar.

- e) Cumplimiento de disposición de la Contraloría General de la República (CGR)

La Rectoría remite copia del oficio R-7796-2025, dirigido a la CGR, en atención al oficio DFOE-SEM-1565 (número 15301), relacionado con el cumplimiento de la disposición 4.4 del informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, correspondiente a la Auditoría sobre el componente de remuneraciones establecido en el título III de la Ley n.º 9635, en la Universidad de Costa Rica, y ante la circulación de informaciones imprecisas en algunos medios de comunicación nacionales, en el que informa sobre las acciones administrativas que ha ejecutado con el fin de contar con información clara y verificable para aplicar la recuperación de montos girados en exceso, en aquellos casos en que corresponda.

II. Solicitudes

- f) Solicitud para aclarar situación sobre proyecto de acción social

La M. Sc. Adriana Calvo Alfaro, docente proponente del proyecto de Acción Social denominado "Conociendo Nuestro Camino hacia la Universidad Pública", con código Pry01-1512-2025, remite el oficio APCA-6-2025, mediante el cual informa que este proyecto fue propuesto para ser desarrollado en la Sede del Sur, bajo su coordinación; sin embargo, la realización del proyecto no fue autorizada por la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), según oficios VAS-3221-2025 y VAS-3756-2025. Considera que estos oficios no exponen las razones sustantivas que justifican esta decisión por parte de la VAS, sobre todo, porque se trata de un proyecto dirigido a poblaciones con alta vulnerabilidad, que se enmarca en las políticas de acción afirmativa en torno al acceso a nuestra Universidad.

Con base en los principios que guían la Acción Social, y en apego a los artículos 13, 15 y 35 del reglamento correspondiente, solicita al Consejo Universitario la intervención para esclarecer esta situación y valorar la viabilidad de reactivar el proyecto, considerando su coherencia con los objetivos institucionales en materia de equidad, regionalización y compromiso con comunidades vulnerables.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Instar a la Administración a responder y resolver, en un plazo de tres días hábiles, la situación

del proyecto de acción social propuesto para ser desarrollado en la Sede Regional del Sur con el código SIPPRES Pry01-1512-2025 denominado Conociendo Nuestro Camino hacia la Universidad Pública, planteada en el oficio APCA-6-2025, considerando la relevancia de este en la efectivización del derecho a la educación de los pueblos originarios.

2. Hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para analizar de forma integral la situación planteada en el oficio APCA-6-2025 y otros proyectos relacionados.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

- g) Sesión n.º 6892, artículo 8

La Comisión de Investigación y Acción Social envía el oficio CIAS-10-2025, donde informa que, en conjunto con la asesoría de la Unidad de Estudios, analizó la Resolución SIBDI-3-2025, la cual ajusta el punto 4 de los *Lineamientos del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* conforme a lo solicitado por el Consejo Universitario en el encargo de la sesión n.º 6892, artículo 8, punto 4, referente a la adecuación del punto 4.

- h) Sesión n.º 6590, artículo 5

La Rectoría envía, con el oficio R-7625-2025, el documento VRA-6063-2025 de la Vicerrectoría de Administración, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 2, incisos 1, 2 y 4, artículo 5, de la sesión n.º 6590, referentes a las directrices necesarias para cumplir con la *Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos* (Ley n.º 8220) y la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales* (Ley n.º 8968), así como las actualizaciones de los procesos, procedimientos, trámites y requisitos que permitan flexibilizar, agilizar y dar pronta respuesta a las gestiones presentadas ante las dependencias universitarias.

- i) Sesión n.º 6938, artículo 1

La Rectoría, mediante el oficio R-7688-2025, informa la inclusión de una partida de 2 000 millones de colones en el Presupuesto Institucional 2026, destinada al proyecto de la Escuela de Artes Plásticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la sesión n.º 6815, artículo 3. Además, indica que el Plan Presupuesto fue aprobado en la sesión n.º 6938, artículo 1, y se encuentra pendiente de aprobación por la Contraloría General de la República.

- j) Sesión n.º 6863, artículo 10
La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios envía el documento CAFP-15-2025, mediante el cual informa que, en conjunto con las asesoras, considera que la información contenida en el oficio OAICE-1584-2025 es suficiente para dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º 6863, artículo 10, encargo 2.
- k) Sesión n.º 6636, artículo 13
La Rectoría envía el oficio R-7778-2025, al que adjunta la nota OS-1540-2025 de la Oficina de Suministros, en seguimiento al acuerdo de la sesión n.º 6636, artículo 13, encargo d), concerniente a un informe sobre la problemática que tiene la Sede Regional del Atlántico en la ejecución de recursos asignados a la carrera de Educación Primaria con énfasis en Lengua y Literatura Cabécar por la imposibilidad de algunos proveedores para cumplir con los requerimientos establecidos por la Oficina de Administración Financiera para el trámite de gastos asociados a la carrera.
- l) Sesión n.º 6934, artículo 4
La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) remite el oficio CAFP-16-2025, en seguimiento al acuerdo de la sesión n.º 6934, artículo 4, punto 4, concerniente a solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica un informe sobre las políticas implementadas para la asignación de créditos del programa de apoyo solidario durante el periodo 2024-2025. La CAFP analizó la documentación recibida, específicamente el G-JAP-264-2025 y, en conjunto con las asesoras, considera que la información es suficiente para darlo por cumplido.
- m) Sesión n.º 6802, artículo 4
La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) envía la nota CAFP-18-2025, en seguimiento al acuerdo de la sesión n.º 6802, artículo 4, inciso 3), concerniente al detalle del impuesto al valor agregado (IVA) en el desglose del monto total adjudicado. La CAFP analizó el oficio OS-666-2025, de la Oficina de Suministros y recomienda dar por cumplido el encargo.
- n) Sesión n.º 6808, artículo 3
La Rectoría remite, con el R-7759-2025, el oficio VD-3411-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, con el cuadro de la situación actual de las plazas docentes, en atención al encargo 3, artículo 3, de la sesión

n.º 6808, sobre el seguimiento a la adjudicación en propiedad de las plazas consolidadas desde el 2022 (docentes y administrativas), con el fin de que se lleve a cabo una evaluación, previo a la asignación de futuras plazas.

- ñ) Sesión n.º 6590, artículo 5

La Rectoría remite, con el oficio R-7805-2025, el CI-1147-2025, del Centro de Informática (CI), sobre el estado de avance de las acciones que atienden el encargo 2.3., artículo 5, de la sesión n.º 6590, referente al análisis de los requerimientos de los sistemas de información con el objetivo de establecer, cuando sea factible, interfaces de acceso a módulos de consulta o equivalentes por parte de personas usuarias autorizadas de otras dependencias universitarias.

IV. Asuntos de comisiones

- o) Pases a comisiones
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Modificación Presupuestaria n.º 6-2025.

V. Asuntos de la Dirección

- p) Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-21-2025
- *Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Inspección General de Trabajo*, Expediente n.º 24.936.
 - *Reforma de la Ley General de Control Interno para el fortalecimiento de las auditorías internas y prevención de la corrupción*, Expediente n.º 24.931.
 - *Ley para regular los permisos de uso para actividades de investigación, capacitación y ecoturismo en el patrimonio natural del estado*, Expediente n.º 24.975.
 - *Reforma de la Ley de protección al trabajador, n.º 7983, de 16 de febrero de 2000, y sus reformas*, Expediente n.º 25.003.
 - *Adición de un nuevo transitorio a la Ley n.º 9635, de 3 de diciembre de 2018 Ley para congelar las remuneraciones de los Diputados, Presidente, Ministros y Viceministros, Magistrados, Presidentes Ejecutivos, Rectores de universidades públicas, y Gerentes del Sector Público Descentralizado*, Expediente n.º 25.198.
 - *Ley de la Jurisdicción Ambiental*, Expediente n.º 25.182.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-9-2025 referente a modificar el artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que “tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, acordó, en el marco del análisis del Dictamen CEO-3-2023, respecto al ajuste del texto del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma, una serie de precisiones al articulado de dicho Estatuto, entre ellas la siguiente:

8. *Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de los casos:*

(...)

8.5 *Modificar el artículo 234 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que “tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer (...).*

2. El juramento de estilo para las personas graduandas de la Universidad de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 4646, artículo 15, del 27 de junio de 2001.

3. Es pertinente citar el juramento de estilo utilizado en la Universidad para las personas graduandas en el artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, ya que la Universidad tiene su propio juramento, por lo que no es redundante. Además, es necesario eliminar la mención de que el acto de graduación da oficialmente el carácter de persona incorporada, pues con ese acto únicamente se da el carácter de persona graduada.

4. La redacción actual puede inducir a error sobre las competencias de la Universidad en relación con el ejercicio profesional. Eliminar la referencia a la incorporación evita confusiones legales y asegura que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* refleje con precisión las competencias institucionales.

5. La Universidad tiene la función de formar y graduar profesionales, mientras que la incorporación al ejercicio profesional es competencia de los colegios profesionales. Esta separación debe reflejarse claramente en la norma para respetar el marco legal nacional.

6. Históricamente, los títulos universitarios podían implicar incorporación automática, pero eso ha cambiado. La reforma reconoce esta evolución y adapta el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a la normativa vigente y a las prácticas actuales.

7. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el proceso de reformas a dicha norma y dispone:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

8. La Dirección del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-8-2024, del 5 de agosto de 2024, comunicó al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico¹ referente a la reforma al artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 58-2024, del 5 de agosto de 2024.
9. Durante la primera consulta (treinta días hábiles), todas las respuestas recibidas estuvieron a favor de la reforma, lo que demuestra consenso institucional. Este respaldo puede ser citado como evidencia de pertinencia y legitimidad. Solamente aclaró que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* vigente incluye el ajuste del texto con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma, que fueron aprobados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023.
10. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6904, artículo 6, del 3 de junio de 2025, conoció el Dictamen CEO-2-2025, del 14 de marzo de 2025, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma al artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 41-2025, del 11 de junio de 2025.
11. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 11 de junio al 2 de julio de 2025), y no se recibieron respuestas, por lo que se continúa con el proceso de reforma estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
12. La reforma al artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es la siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 234.- Cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el rector o la rectora o su representante, para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Con este fin, la Universidad tiene su propio juramento de estilo. Este acto le dará oficialmente el carácter de persona graduada o incorporada, según el caso.	ARTÍCULO 234.- Cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el rector o la rectora o su representante, para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Con este fin, la Universidad tiene su propio juramento de estilo. Este acto le dará oficialmente el carácter de persona graduada o incorporada, según el caso.

ACUERDA

Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 234, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 234.- Cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el rector o la rectora o su representante, para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Con este fin, la Universidad tiene su propio juramento de estilo. Este acto le dará oficialmente el carácter de persona graduada.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta de Dirección CU-21-2025 en torno a la Comisión Especial para el análisis de atestados en el nombramiento de la persona miembro administrativa suplente en el Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30 inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en relación con nombramientos, establece como funciones del Consejo Universitario: (...)
 - ii. A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil. (...)
2. Mediante el Externo CU-2228-2025, del 11 de setiembre de 2025, el Lic. José Andrés Guevara Barboza informó al Consejo Universitario sobre la renuncia al puesto como representante suplente del sector administrativo en el Tribunal Electoral Universitario.

1. Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-6-2024, del 23 de julio de 2024.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6494, artículo 5, del 1.º de junio de 2021, acordó: *nombrar, de conformidad con el artículo 136 del Estatuto Orgánico, al Lic. José Andrés Guevara Barboza por un periodo de cinco años, del 1.º de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026.*
4. El Tribunal Electoral Universitario, por medio del oficio TEU-924-2025, del 11 de setiembre de 2025, comunicó a la Dirección del Consejo Universitario sobre la renuncia a la representación administrativa suplente en el Tribunal Electoral Universitario del Lic. Guevara Barboza.
5. Mediante el Aviso 13-2025, del 22 de setiembre de 2025, se publicó la información acerca de las inscripciones a una vacante para la representación administrativa suplente en el Tribunal Electoral Universitario. Las inscripciones se realizaron mediante el sitio <https://vacantes.cu.ucr.ac.cr>. El periodo de inscripción venció el 29 de setiembre de 2025.
6. La Oficina de Recursos Humanos, por medio del oficio ORH-6006-2025, del 17 de octubre de 2025, remitió a la Dirección del Consejo Universitario la información sobre el concurso para nombrar a una persona como miembro representante por el sector administrativo en el Tribunal Electoral Universitario, de conformidad con el Aviso 13-2025, del 22 de setiembre.
7. Mediante el Criterio Legal CU-31-2025, del 21 de octubre de 2025, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, remitió a la Dirección del Consejo Universitario la revisión de los requisitos de las personas postulantes.

ACUERDA

Conformar una comisión especial para que analice los atestados de las personas candidatas al puesto de miembro representante por el sector administrativo suplente en el Tribunal Electoral Universitario y presente una terna al Órgano Colegiado. La comisión estará integrada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y el Sr. Fernán Orlich Rojas, quien la coordinará. El informe deberá presentarlo el 12 de diciembre de 2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta de Dirección CU-23-2025 sobre la Comisión Especial para el análisis de los atestados y la elección de una persona como representante del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa*

Rica, en relación con el nombramiento de las personas que integran la Junta Directiva, establece:

La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros; el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.

2. El artículo 6 del mismo reglamento dispone los requisitos que deben cumplir las personas para integrar la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), a saber:
 - a. *Haber laborado para la Universidad al menos cinco años de forma consecutiva y poseer una plaza en propiedad, con una jornada de al menos medio tiempo.*
 - b. *Estar al día en sus obligaciones crediticias con la Junta.*
 - c. *No haber sido sancionado por alguna falta grave o muy grave, según la normativa institucional o nacional.*
 - d. *No haber sido funcionario o funcionaria de la JAFAP en los últimos 12 meses previos a la elección.*
 - e. *No tener entre sí, ni con la persona que ocupe la Gerencia ni con los funcionarios o las funcionarias de la JAFAP, condición de cónyuge, compañero, compañera, conviviente o sus parientes, incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
 - f. *No podrán ser nombrados en la Junta Directiva quienes asesoren o representen a terceros en asuntos relacionados con la JAFAP.*

3. El artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece como funciones del Consejo Universitario: (...) *Nombrar y remover: iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (...).*

4. La JAFAP, mediante el oficio G-JAP-214-2025, del 4 de setiembre de 2025, recordó al Consejo Universitario sobre el vencimiento del nombramiento del MBA Irwin Salazar Rodríguez². El nombramiento del MBA Salazar Rodríguez es por el periodo de dos años, del 13 de diciembre de 2023 al 12 de diciembre de 2025.

5. El Consejo Universitario, mediante el Aviso-11-2025, del 18 de setiembre de 2025, informó sobre la vacante para nombrar a una persona como representante del sector administrativo ante la Junta Directiva de la JAFAP. Las personas interesadas podían inscribirse hasta el 25 de setiembre, por medio del sitio: <https://vacantes.cu.ucr.ac.cr>.

6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante los oficios CU-1668-2025, del 30 de setiembre de 2025, y CU-1670-2025,

2. Nombrado en la sesión n.º 6762, artículo 10, del 30 de noviembre de 2023.

del 30 de setiembre de 2025, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos y a la Gerencia General de la JAFAP, respectivamente, remitir la información de las personas que presentaron su candidatura, de conformidad con lo establecido en el Aviso-11-2025 y el inciso a) del artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

7. Mediante el oficio G-JAP-249-2025, del 10 de octubre de 2025, la Gerencia General de la JAFAP remitió a la Dirección del Consejo Universitario la información de las personas que presentaron su candidatura de conformidad con el Aviso 11-2025.
8. La Oficina de Recursos Humanos, en los oficios ORH-5933-2025, del 17 de octubre de 2025, y ORH-6309-2025, del 20 de octubre de 2025, envió a la Dirección del Consejo Universitario la información de las personas inscritas, según el Aviso-11-2025.
9. Mediante el Criterio Legal CU-30-2025, del 21 de octubre de 2025, el asesor legal del Consejo Universitario remitió a la Dirección del Consejo Universitario la revisión de los requisitos de quienes presentaron la candidatura, según el Aviso-11-2025.

ACUERDA

Conformar una comisión especial encargada de valorar los atestados de las personas administrativas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. La comisión estará conformada por: el Mag. Hugo Amores Vargas, quien la coordinará, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, y la Srta. Isela Chacón Navarro. El informe será entregado a más

tardar el 25 de noviembre de 2025, con un máximo de seis personas postulantes a fin de que sean valoradas por este Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a representante ante la Comisión Instructora Institucional: Ph. D. José Andrés Fonseca Hidalgo y M. Sc. Esteban Rodríguez Dobles.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*, nombrar al Ph. D. José Andrés Fonseca Hidalgo en la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 4 de noviembre de 2025 al 3 de noviembre de 2029.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar del orden del día la visita de la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, quien se referirá a los avances de la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario n.º 6890, artículo 3, llevada a cabo el 8 de abril de 2025.

ACUERDO FIRME.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director a. i.
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".